ADENDA N° 3/2023

RECTIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 02/2022 DEL CONTRATO ABIERTO N° 002/2021 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 001/2021 "CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET"-ABIERTO PLURIANUAL - ID. 394.148

Entre, la **Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear** domiciliada en Sala 3 y 4 del Centro de Convenciones de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia km 11.5, Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Ejecutivo Econ. Mario José Gutiérrez Simón**, con Cédula de Identidad N° 1.742.102, denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la firma **Telefónica Celular del Paraguay S.A.,** con RUC N° 80000519-8, domiciliada en la calle Zavala Cué y Artillería, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Víctor Manuel Franco Jiménez,** con cédula de Identidad N° 1.741.361 y **Emanuel Sienra Calvo**, con cédula de Identidad N° 1.176.215 en su calidad de Apoderado, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda N° 3 del Contrato N° 02/21, correspondiente a la ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001/2021 "CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET" " - ABIERTO PLURIANUAL - ID. 394.148,*** el cual estará sujeto a la siguiente cláusula y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda solo modifica **parte** de lo expresado en la Adenda N° 2/2022 de fecha 9 de Diciembre del 2022, referente a la Cláusula Segunda, donde las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato N° 002/2021 ***"CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET" "- ABIERTO PLURIANUAL - ID. 394.148***.

El planteamiento para realizar la modificación del contrato está amparado en la ***Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"*** en su ***Art. 55*** "Derechos de las Contratantes" ***Inc. b)*** "...A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"; y la ***Resolución DNCP N° 4400/2022*** *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto..."* ***Art 9 Inc. d)*** *"...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.".*

Considerando todo lo expuesto anteriormente, la cláusula modificada queda de la siguiente manera: "Las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato N° 002/2021 - Abierto Plurianual ID. N° 394.148, hasta el 30 de Junio del 2023."

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados firman conforme la presente Adenda del Contrato N° 002/2021 constituida por 1 (una) página numerada en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, la República del Paraguay, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Econ. Mario José Gutiérrez Simón
Ministro Secretario Ejecutivo
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

Víctor Manuel Franco
Apoderado
Telefónica Celular del Paraguay S.A.

Víctor Franco
APODERADO

Emanuel Sienra
Apoderado